

INFORME FINAL

**CONTROL DE UTILIZACIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS
ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO
LEY 274**

CONTROL DE MEMORIA Y BALANCE

PERÍODO: 2002

Buenos Aires, Enero 2004.

AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DEL PROYECTO:

5.04.27

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2 de la Ley 274.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2002.

OBJETIVO:

Auditoría orientada al control de la memoria y el balance elevado por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo a la AGCBA según lo establecido por el artículo 5 de la Ley 274. Año 2002.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditores:

Dr. Juan José Tufaro (**Supervisor**)
Lic. María Estela Moreno
Cdora. Claudia Calvo
Aud. Celeste Hernando

JURISDICCIÓN:

20 – Jefatura de Gobierno

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

2031 – Promoción de los Derechos Humanos

PRESUPUESTO:

Crédito Sancionado:	\$72.000
Devengado:	\$72.000

INFORME DE AUDITORIA
Proyecto N° 4.04.27

Información relativa a la realización de memoria y balance 2002
de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo

Al señor Presidente de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y de lo establecido por la Ley 274 artículo 5, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen de la documentación –memoria y balance- elevada por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo .

OBJETO DE EXAMEN:

Control de utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2 de la Ley 274.

ACLARACIONES PREVIAS:

La Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus responsabilidades primarias, de acuerdo a la Ley 325, el control de *todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o una finalidad pública, que corresponden a las áreas funcionales bajo su ámbito de control.*

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 11 de noviembre de 1999 la Ley 274, promulgada por Decreto 2337 del 16 de diciembre de 1999, creando un fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad.

Este fondo es destinado a solventar gastos para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en la Argentina, y es con cargo anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

El mismo es administrado por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, cuyo monto es de \$72.000 anuales por tres años. Esta Asociación debe elevar, en forma anual, una Memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, a fin que este organismo realice el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados.

Este convenio se amplió por Ley N° 1.035 del 5 de junio de 2003 para los ejercicios 2003, 2004 y 2005, que restablece la vigencia del fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina. creado por Ley N° 274.

En base a este convenio la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo se compromete a:

- ✓ Asistir y capacitar al personal docente, al personal de atención al público y a los equipos técnicos que llevarán adelante las tareas de promoción y difusión del derecho de identidad.
- ✓ Contribuir a generar material de apoyo a los programas de capacitación y difusión.
- ✓ Brindar la documentación e información disponible sobre la temática de la identidad que contribuyan al cumplimiento del convenio.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se compromete a:

- ✓ Implementar las acciones conjuntas previstas en el convenio.
- ✓ Apoyar y/o gestionar el financiamiento necesario para el cumplimiento de los trabajos a desarrollar en el marco del convenio.
- ✓ Poner a disposición el personal que oportunamente se determine.
- ✓ Brindar la documentación e información disponibles sobre la temática de interés.

El gasto previsto en la Ley 274 está incluido en la Jurisdicción 20, Servicio Público 2301 "Promoción de los Derechos Humanos", Inciso 5 "Transferencias", Partida Principal 5.1 "Transferencia al sector privado para gastos corrientes", Partida Parcial 5.1.7 "Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 274, la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo remite a este organismo el balance del año 2002 y un informe anual de actividades ejercicio 2002 mediante Nota N°22-SSDH-2004 del 15 de enero de 2004.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el artículo 5 de la Ley 274, a fin de controlar la utilización y destino de los fondos asignados a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo por el artículo 2 de la Ley 274; habiéndose aplicado los siguientes procedimientos:

Procedimientos aplicados:

1. Recopilación y análisis normativo.
2. Análisis del balance suministrado por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo de acuerdo a la Ley 274, y normas aplicables a asociaciones sin fines de lucro de la Inspección General de Justicia.
3. Análisis del Informe Anual de Actividades Ejercicio 2002 de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance del examen se ha visto limitado por las circunstancias que a continuación se detallan:

- La falta de inclusión del presente proyecto en el plan anual de este organismo, imposibilita la aplicación de procedimientos de control por oposición que reflejen *in situ* la actividad de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo en sentido del programa subsidiado. Esta ONG eleva un Informe anual de actividades Ejercicio 2002 que resulta insuficiente para realizar un control de la utilización y destino de los fondos asignados a dicha asociación, por lo que esta AGCBA se limita a observar la conformación formal del balance.

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento de la Resolución Técnica N° 11 (F.A.C.P.C.E.) “Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro” (información complementaria y anexos) y Resolución General N° 6/94 – (Inspección General de Justicia) Estados contables básicos –Normas comunes a todos los estados contables: estados de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo.
2. Incumplimiento del artículo 1 Inciso a) de la Resolución N° 13/90 de la Inspección General de Justicia.¹
3. La firma del contador público en el dictamen no se encuentra certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

¹ Resolución General 13/90 de la I.G.J.” Artículo 1º: “Las asociaciones civiles y fundaciones deberán presentar conjuntamente con los estados contables anuales y formando parte integrante de los mismos, cuando corresponda, dos anexos denominados: a) “Subsidios, aportes y donaciones estatales recibidas “ en donde se detallarán los mismos según sean de la administración nacional, provincial y/o municipal, organismos descentralizados , empresas y/o sociedades del estado.

RECOMENDACIONES

1. Adecuar la fórmula de presentación de los Estados Contables según lo establecido por la Resolución Técnica N° 11 (I.G.J.) “Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro”, mediante informe del contador público.
2. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 13/90.
3. Certificar la firma del profesional actuante en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Anexo Normativo

Análisis normativo:

Se procedió a analizar la normativa relativa al objeto de esta auditoría, a saber:

- ✓ Resolución Técnica N° 11 de la Inspección General de Justicia “Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro”.
- ✓ Resolución General N° 6/94 de la Inspección General de Justicia - 29/09/94.
- ✓ Resolución General N° 13/90 de la Inspección General de Justicia- 28/06/90.
- ✓ Convenio N° 9 del 22/03/02.
- ✓ Convenio N° 41 del 21/10/02.
- ✓ Convenio N° 50 del 06/09/01.
- ✓ Decreto N° 2768 del 11/11/99.
- ✓ Ley 274 del 5/06/03 y ampliación mediante Ley 1035 del 23/12/03.

Resolución Técnica N° 11

La enumeración de los estados contables básicos es la siguiente:

- ✓ Estado de situación patrimonial o balance general.
- ✓ Estado de recursos y gastos.
- ✓ Estado de evolución del patrimonio neto.
- ✓ Estado de origen y aplicación de fondos.

Estado de situación patrimonial o balance general

En este capítulo se caracterizan los rubros que integran el estado de situación patrimonial y se enuncia su contenido.

A. ACTIVO

A.1. Caja y bancos

Incluye el dinero en efectivo en caja y bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

A.2. Inversiones

Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta y otro beneficio, explícito o implícito. Incluyen entre otras; títulos valores, depósitos y plazo fijo en entidades financieras, inmuebles y otras propiedades.

A.3. Créditos

Son derechos que el ente posee contra terceros y asociados para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios (siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo), incluyendo compromisos de subsidios por parte de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

Deben discriminarse entre cuentas por cobrar a asociados o entes afiliados, por servicios prestados y por sus correspondientes compromisos (cuotas sociales, financiaciones de aranceles especiales, derechos de ingreso, promesas de donación, compromisos de aportes, etc.), cuentas por cobrar a terceros y derechos a recibir servicios. Las cuentas por cobrar a terceros deberán clasificarse entre las vinculadas con las actividades principales del ente y las que no tengan ese origen (publicidades por cobrar, subsidios, donaciones, depósitos en garantía, etc.).

.4. Bienes para consumo o comercialización

Son los bienes destinados a la venta o al consumo en el curso habitual de la actividad del ente, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.

A.5. Bienes de uso

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad del ente, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones.

A.6. Activos intangibles

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos. Deben incluirse los anticipos efectuados para su adquisición.

Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, gastos de organización, gastos de investigación y desarrollo, derechos de pase de jugadores profesionales, inscripciones y afiliaciones, etc.

A.7. Otros activos

Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores, brindándose información adicional de acuerdo con su significación. Ejemplo de ellos son los bienes de uso desafectados.

B. PASIVO

B.1. Deudas

Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

B.2. Previsiones

Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. Las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la probabilidad de su concreción.

B.3. Fondos con destino específico

Se incluyen en esta categoría los fondos que, con destino específico, correspondan a distintos sectores internos componentes del ente que, desde el punto de vista de la realidad económica, deben considerarse como un "tercero" distinto del ente.

Estos fondos se computarán como recursos en el mismo período en el cual se produzca el gasto para el que fueron recaudados.

C. PATRIMONIO NETO

Se expone en una línea y se referencia con el estado de evolución del patrimonio neto.

Estado de recursos y gastos

A. ASPECTOS GENERALES DEL ESTADO

Se deben consignar separadamente los recursos de los gastos y clasificarlos en ordinarios y extraordinarios.

Se deben distinguir aquellos recursos que se obtengan habitualmente por la prestación de servicios o la venta de bienes, así como los costos y gastos necesarios para su obtención.

Cuando en el ente en cuestión se realicen simultáneamente distintas actividades, es recomendable que los ingresos o recursos así como sus

respectivos gastos, se expongan en la información complementaria, por separado para cada actividad.

Las causas que generaron el superávit (déficit) del ejercicio se clasifican del modo que se indica a continuación.

B. RECURSOS ORDINARIOS

B.1. Recursos para fines generales

Son aquellos destinados a cumplir con los objetivos del ente.

Incluyen las cuotas sociales o afiliaciones, las que se traducen en aportes periódicos que efectúan los asociados o afiliados al ente. También incluyen los aportes por única vez tal como las cuotas de ingreso; en este último caso se las deberá clasificar como un recurso ordinario o extraordinario en función de la habitualidad o no de las campañas de captación de nuevos asociados.

B.2. Recursos para fines específicos

Estas contribuciones están constituidas por los aportes recibidos y destinados a fines determinados, tales como aranceles o derechos particulares para determinadas actividades.

B.3. Recursos diversos

Se incluyen aquellos recursos ordinarios que no se clasifican en los acápite anteriores, debiéndose brindar información complementaria de acuerdo con su significación. Ejemplo de ello son los ingresos por venta de bienes en desuso (cuando no deban considerarse extraordinarios), ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados por terceros, etc.

C. GASTOS ORDINARIOS

C.1. Gastos generales de administración

Comprende los gastos que fueron realizados por el ente en razón de sus actividades pero que no son atribuibles a los distintos sectores (deportivos, culturales, benéficos, etc.).

C.2. Gastos específicos de sectores

Corresponde a todos los gastos directos atribuibles a los distintos sectores en que se puede departamentalizar el ente. Esta división se podrá efectuar por áreas de ubicación geográfica de sedes, por actividad deportiva, social, cultural, benéfica, por tipo de función o servicio, por usuario, etc.

C.3. Amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles

Constituye el cargo del ejercicio o período en concepto de la medición de la depreciación de los bienes de uso y activos intangibles.

C.4. Otros egresos o gastos

Se incluyen aquellas erogaciones devengadas no clasificadas en acápite anteriores.

D. RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA (incluyendo el resultado por exposición a la inflación)

Es recomendable clasificarlos en generados por el activo y generados por el pasivo, distinguiéndose en cada grupo los diferentes componentes según su naturaleza (como, por ejemplo, intereses, actualizaciones, resultados por tenencia y el resultado por exposición a la inflación, discriminados o no, según el rubro patrimonial que los originó).

Se puede optar por agrupar en una línea a los resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación) o informar separadamente los financieros de los de tenencia. A su vez, el total o cada grupo, puede presentarse discriminado en resultados generados por el activo y generados por el pasivo.

E. SUPERAVIT (DEFICIT) ORDINARIO DEL PERIODO O EJERCICIO

Será el resultado de la sumatoria de los capítulos B, C y D.

F. RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Comprende los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

Como ejemplo de tales partidas puede mencionarse el valor económico de las cuotas de ingresos de nuevos asociados y de los derechos de afiliación de nuevas entidades (en el caso de provenir como resultado de campañas especiales), los resultados positivos o negativos emergentes de procesos judiciales en los que el ente ha sido parte, la venta total o parcial de la sede social, etc. Cabe destacar que algunos de estos ejemplos no necesariamente constituyen siempre un resultado extraordinario.

G. SUPERAVIT (DEFICIT) FINAL DEL PERIODO O EJERCICIO

Surgirá de sumar los totales de los recursos y gastos ordinarios, y los recursos y gastos extraordinarios.

H. REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES

Cuando el ente se dedicare simultáneamente a diversas actividades (deportivas, culturales, benéficas, mutuales, de enseñanza, etc.) es recomendable que los ingresos y sus gastos se expongan por separado para cada actividad en la información complementaria.

Estado de evolución del patrimonio neto

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse, de acuerdo con su origen, en aportes de los asociados y en superávit o déficit acumulado.

En el caso de ciertos entes y en función de su respectiva naturaleza jurídica podría considerarse la no existencia de la cuenta capital o aportes necesarios hechos para el inicio de las actividades. Por lo tanto, el estado estaría referido únicamente a la exposición de la acumulación de superávits o déficits, los que constituirían una sola columna y harían que la exposición del estado no resultara una información útil. En tal caso y con el sustento de los criterios de síntesis y flexibilidad puede admitirse la alternativa de exposición de un estado combinado con el estado de recursos y gastos del período.

Cuando el ente utilice valores corrientes en la valuación de bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar, el mayor valor resultante -en su caso- se presentará de acuerdo con lo dispuesto por las normas contables profesionales en vigencia.

A. APORTES DE LOS ASOCIADOS

A.1. Capital

Este rubro está compuesto por el capital original, los aportes específicos efectuados por los asociados, una vez cumplimentado su propósito, y por los superávits producidos y asignados al capital.

El capital, es tal aunque los asociados no tengan un derecho a su titularidad, situación ésta que habitualmente es prevista en los estatutos de las organizaciones, al establecer que en el caso de disolución del ente, el remanente del activo una vez liquidado el pasivo es legado a otra asociación sin fines de lucro o al patrimonio estatal.

El valor nominal del capital se discriminará de su reexpresión monetaria por inflación cuando así lo requieran normas del derecho positivo aplicables a este tipo de entes.

A.2. Aportes de Fondos para fines específicos

Se incluyen aquellos fondos originados en aportes de asociados con un fin específico y destinados al incremento del patrimonio social, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura. Para que corresponda su inclusión en el patrimonio neto, los destinatario de los fondos no deben tener que considerarse como un "tercero" distinto del ente.

Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización para el destino previsto.

B. SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO

B.1. Superávits reservados

Son aquellos superávits retenidos en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras.

B.2. Resultados no asignados

Son aquellos superávits o déficits acumulados sin asignación específica.

Estado de origen y aplicación de fondos

A. ALCANCE

El estado debe presentarse en todos los casos sin excepción. De las alternativas previstas en la Resolución Técnica N° 8 sólo es aplicable la exposición de los fondos definidos como las disponibilidades e inversiones líquidas transitorias adoptando el criterio de exposición directa de las causas de las variaciones de los fondos.

B. ESTRUCTURA DEL ESTADO

La estructura abarca:

1. Saldos de fondos al inicio del período o ejercicio.

2. Origen de fondos discriminados en ordinarios y extraordinarios.

3. Uso o aplicación de fondos separando las utilidades ordinarias de las extraordinarias.

4. Saldos de fondos al cierre del período o ejercicio.

La composición detallada de los fondos al inicio y al cierre del período o ejercicio debe incluirse en la información complementaria.

Alternativamente podrá considerarse la exposición del origen y utilización de los fondos en dos capítulos separados, uno que muestre el origen

y la aplicación de fondos ordinarios, y otro que muestre el origen y la aplicación de fondos extraordinarios.

Resolución General N° 6/94 de la I.G.J. 29/09/94:

Artículo 1º: Las asociaciones civiles y fundaciones deberán observar las normas particulares de exposición contable aprobadas por la Resolución Técnica N° 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2º: El estado de origen y aplicación de fondos y la información contable en forma comparativa, solo serán obligatorias para aquellas asociaciones civiles cuyo activo total a la fecha de cierre del ejercicio o sus recursos en el mismo hayan superado la suma de \$ 1.000.000.-

Resolución General N° 13/90 de la I.G.J. 28/06/90:

Artículo 1º: Las asociaciones civiles y fundaciones deberán presentar conjuntamente con los estados contables anuales y formando parte integrante de los mismos cuando corresponda, dos anexos denominados:

a) "Subsidios, aportes y donaciones estatales recibidas" en donde se detallaran los mismos según sean de la administración nacional, provincial, y/o municipal, organismos descentralizados, empresas y/o sociedades del estado.

b) Contratos y/o convenios estatales en donde se detallarán los mismos informando por cada uno la fecha, duración, tipo, objeto, monto y/o organismo con que se realizó, sea administración nacional, provincial, y/o Municipal, organismos descentralizados, empresas y/o sociedades del Estado.

Convenio n° 9 del 22/03/02

Convenio marco para la tenencia precaria del inmueble sito en Gurruchaga 1077/1081 de esta Ciudad. Plazo de tenencia un año renovable automáticamente de un año. La tenedora destinará el bien exclusivamente al funcionamiento de un centro de salud mental para el derecho a la identidad, para la acción terapéutica psicológica de familiares que buscan a quienes fueran niños secuestrados.

Convenio N° 41 del 21/10/02:

Convenio marco de colaboración entre el GCBA y la Asociación Abuelas de Plazo de Mayo.

Consiste en desarrollar acciones conjuntas para la difusión y promoción al derecho a la identidad desde un punto de vista social, psicológico y jurídico.

Convenio N° 50 del 6/09/01:

Convenio Marco de colaboración entre el GCBA y la Asociación Abuelas de Plazo de Mayo.

Consiste en desarrollar acciones conjuntas para la difusión y promoción al derecho a la identidad desde un punto de vista social, psicológico y jurídico.

Decreto N° 2768 del 23/12/03:

Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, para el teatro por la identidad.

Otorgase en carácter de subsidio la suma de (\$ 10.000.-) a favor de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, para solventar los gastos inherentes del alquiler de un inmueble.

Ley N° 1.035:

Reestablece la vigencia del fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, creado por Ley N° 274, B.O. N° 848 -5/06/2003.

Artículo 1º: Restablecerse la vigencia del fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, creado por Ley N° 274.

Artículo 2º: El fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005.

Artículo 4º: La asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo elevara, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoria General de la Ciudad a fin

de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Ley N° 274/99 del 11/11/99:

Artículo 1°: Crease el fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2°: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1° será de \$ 72.000.- (Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de (tres) 3 años a partir de sancionada la presente.

Artículo 3°: Los recursos necesarios para la conformación y efectividad del fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires, por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al presupuesto general de gastos y cálculos, y recursos correspondientes al Ejercicio 2000.

Artículo 5°: La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoria General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Artículo 6°: Vencido el plazo previsto en el artículo 2° la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo pondrá a disposición de los archivos de la ex - CONADEP (Comisión nacional por la desaparición de personas) que hoy se encuentra en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, la documentación del Archivo Histórico sobre la localización, identificación y restitución, entregando en resguardo una copia del mismo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a un organismo internacional que se designe a tal fin.